



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 80, fecha: martes, 27 de Abril de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA

BOP-GU-2021 - 1174

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN APARTADO 5 DEL ART. 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS (REAL DECRETO 1812/1994, DE 2 DE SEPTIEMBRE) SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ENLACE EN LA CARRETERA N-320 A LA ALTURA DEL P.K. 300+000, T.M. DE VALDEAVERUELO. PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1175

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 1176

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 13/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 1177

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1145/2021. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 1178

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2021 - 1179

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1180

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1181

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1182

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN DEDICACIÓN CARGO ELECTO

BOP-GU-2021 - 1183

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO DESLINDE

BOP-GU-2021 - 1184

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LOCALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1185

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2021 - 1186

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE TRILLO PARA AÑO 2021. (CÓDIGO 83745)

BOP-GU-2021 - 1187

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

BOP-GU-2021 - 1188

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2021 - 1189

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1190

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1191

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1192

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1193

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

PO 772/2019

BOP-GU-2021 - 1194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

CITACIÓN DEMANDANTE DESPIDO 120/2020

BOP-GU-2021 - 1195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DSP 104/20

BOP-GU-2021 - 1196

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA**1174**

El día 20 de abril de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE I". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	TITULARES
PERALVECHE	01004	504	10	MARÍA ROSARIO VIANA GIL

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En Madrid, a 21 de abril de 2021. La Secretaria General. Fdo.: Montserrat Ana
Fernández San Miguel



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN APARTADO 5 DEL ART. 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS (REAL DECRETO 1812/1994, DE 2 DE SEPTIEMBRE) SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ENLACE EN LA CARRETERA N-320 A LA ALTURA DEL P.K. 300+000, T.M. DE VALDEAVERUELO. PROVINCIA DE GUADALAJARA

1175

Por parte del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, se presentó solicitud de autorización para la ejecución del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ENLACE EN LA CARRETERA N-320 A LA ALTURA DEL P.K. 300+000, T.M. DE VALDEAVERUELO. PROVINCIA DE GUADALAJARA", clave GU-1828/18, versión redactada en febrero de 2021. La construcción de este nuevo enlace supone una reordenación de los accesos existentes.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en apartado 5 del art. 104 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública, por un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado proyecto.

Las alegaciones deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha sita en Plaza de Santa Clara 7, 45071 Toledo, por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las observaciones en este trámite sólo se tendrán en consideración si versan sobre la repercusión que el proyecto tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones, tal y como se dispone en el artículo 48.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Por último, y en cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto sometido a información pública estará a disposición del público en las dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en Guadalajara, sita en C/ Cuesta de San Miguel, 1, en el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo, así como en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.



Toledo, 21 de abril de 2021. Fdo.: D. Francisco Javier González Cabezas Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla - La Mancha

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

1176

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 29 de marzo de 2021, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 12/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que se hace público con el siguiente desglose:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1501 76800	A EATIM	450.000,00
	TOTAL	450.000,00

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00
Importe total de los Remanentes a Incorporar		450.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 26 de abril de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 13/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

1177

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 29 de marzo de 2021, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 13/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que se hace público con el siguiente desglose:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Suplemento de Crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
136 62200	Parque bomberos de Sacedón	550.000,00
1501 62300	Maquinaria. Robot inspección tuberías	30.000,00
1502 62200	Demolición y construcción Taller Alovera	1.400.000,00
1502 62400	Elementos de transporte	900.000,00
1522 78000	Convenio Obispado. Restauración Iglesias	100.000,00
162 62700	Obra automatización CRSU	4.777.322,00
231 46203	A Ayuntamientos. Planes igualdad	50.000,00
2411 47000	A E. privadas. Fomento Empleo. Iniciativa emprendedora	150.000,00
422 48901	Promoción sector Agroalimentario	50.000,00
422 77000	A E. privadas. Mejora pequeño comercio	400.000,00
432 62700	CITUG. Equipamiento temático	100.000,00
453 61900	Mantenimiento de carreteras	1.700.000,00
459 65021	Obras Hidráulicas 2021	300.000,00
492 62600	Equipos proceso de información	50.000,00
9200 22699	Otros gastos diversos. Prevención laboral	300.000,00
9200 62501	Mobiliario (Prevención laboral)	50.000,00
9202 46200	A Ayuntamientos. Prevención de riesgos	50.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	10.957.322,00



Crédito Extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
136 76700	A CEIS. Autoescala	700.000,00
1501 64100	Aplicación informática. Centros Comarcales	70.000,00
1501 76200	A Ayuntamientos cabecera de comarca	3.000.000,00
1501 76201	A Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes	6.198.000,00
1501 76202	A Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes	1.800.000,00
1501 22706	Asistencia técnica. Apoyo dirección y planimetría	180.000,00
231 48018	Convenio CARITAS. Recicladora	40.000,00
320 22706	Plan evacuación Centro San José	60.000,00
3240 63200	Remodelación planta 1ª Residencia y Cocina	250.000,00
334 46210	A Ayuntamientos. Contratación Red Cultural	100.000,00
336 78000	Convenio Obispado. Restauración patrimonio artístico	200.000,00
430 2260200	Patrocinio Vuelta Ciclista a España	30.000,00
430 47900	A Empresas Privadas. Turismo	200.000,00
454 75000	A JCCM. Convenio pistas forestales	226.700,12
491 63200	Remodelación Sala de Prensa	30.000,00
9200 63201	l reposición Jardines Casa Palacio	5.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	13.089.700,12

ALTA APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	24.047.022,12
	TOTAL	24.047.022,12

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

En Guadalajara, a 26 de abril de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1145/2021. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2021

1178

BDNS (Identif.): 558802

Extracto del Acuerdo de 06 abril 2021 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 09), aprobando el EXPEDIENTE 1145/2021. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero. Destinatarios.-

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
- Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
- Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.

No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hayan sido becarios de la Banda en convocatorias anteriores.

Segundo. Objeto de la Convocatoria.-

1- Se convocan doce becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e



instrumentos:

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	3
Viento-madera	Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	Flauta/Flautín	1
Viento-madera	Saxofón Alto/Tenor/Barítono	1
Viento-madera	Fagot	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	1
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	2

Tercero.- Bases Reguladoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>

Cuarto.- Dotación y características de las becas.-

1.- El importe total de las doce becas asciende a 25.920 euros. La dotación de cada una de las becas será de 2160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante seis meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una



vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.-

1- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y currículum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

Sexto. Otros datos.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.



2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.-Estar cursando Grado Medio de Música: 1 puntos.

2.1.5.-Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.
- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental elegida por el candidato, son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación... (hasta un máximo de 8 puntos).
- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos



de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

- a. aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.
- b. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la norma 6.1 elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

Guadalajara a 21 de abril de 2021. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2020

1179

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albares, a 22 de abril de 2021. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES PRESUPUESTO 2021

1180

Aprobada definitivamente la modificación de la base 32 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma:

Concesión de subvención nominativa que se materializará a través de convenio a favor de la arrendataria del edificio municipal destinado a bar tienda, Dña. Marisol Moreno Galán por el importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2598.00€) a los efectos de subvencionar el gasto corriente de la actividad de bar tienda en el municipio durante el primer semestre de 2021 mediante la suscripción del oportuno convenio, concretamente: gastos de canon de arrendamiento del inmueble, gastos de pellet, gastos de productos de higiene y limpieza contra el COVID-19 y gastos relativos al Alta en Autónomos en Seguridad Social que deberán ser justificados con la aportación de los correspondientes documentos contables, facturas y comprobantes de pago de los mismos, del primer semestre del ejercicio 2021, debiendo ser aportados con anterioridad al día 30 de junio de 2021.

La beneficiaria deberá hallarse al corriente con sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Anquela del Ducado.

En el supuesto de que la adjudicataria no justificara el 100% de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Anquela del Ducado sólo abonará el importe de la parte justificada y en caso de que la cantidad desembolsada fuese superior a la justificada la arrendataria llevará a cabo el reintegro de la diferencia.>

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde- Presidente Primitivo Moreno Novella. Anquela del Ducado a 23 de abril de 2021

Aprobada definitivamente la modificación de la base 32 de ejecución del



Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma:

Concesión de subvención nominativa que se materializará a través de convenio a favor de la arrendataria del edificio municipal destinado a bar tienda, Dña. Marisol Moreno Galán por el importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2598.00€) a los efectos de subvencionar el gasto corriente de la actividad de bar tienda en el municipio durante el primer semestre de 2021 mediante la suscripción del oportuno convenio, concretamente: gastos de canon de arrendamiento del inmueble, gastos de pellet, gastos de productos de higiene y limpieza contra el COVID-19 y gastos relativos al Alta en Autónomos en Seguridad Social que deberán ser justificados con la aportación de los correspondientes documentos contables, facturas y comprobantes de pago de los mismos, del primer semestre del ejercicio 2021, debiendo ser aportados con anterioridad al día 30 de junio de 2021.

La beneficiaria deberá hallarse al corriente con sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Anquela del Ducado.

En el supuesto de que la adjudicataria no justificara el 100% de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Anquela del Ducado sólo abonará el importe de la parte justificada y en caso de que la cantidad desembolsada fuese superior a la justificada la arrendataria llevará a cabo el reintegro de la diferencia.>

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde- Presidente Primitivo Moreno Novella. Anquela del Ducado a 23 de abril de 2021

Aprobada definitivamente la modificación de la base 32 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma:

Concesión de subvención nominativa que se materializará a través de convenio a favor de la arrendataria del edificio municipal destinado a bar tienda, Dña. Marisol Moreno Galán por el importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2598.00€) a los efectos de subvencionar el gasto corriente de la actividad de bar tienda en el municipio durante el primer semestre de 2021 mediante la suscripción del oportuno convenio, concretamente: gastos de canon de arrendamiento del inmueble, gastos de pellet, gastos de productos de higiene y limpieza contra el



COVID-19 y gastos relativos al Alta en Autónomos en Seguridad Social que deberán ser justificados con la aportación de los correspondientes documentos contables, facturas y comprobantes de pago de los mismos, del primer semestre del ejercicio 2021, debiendo ser aportados con anterioridad al día 30 de junio de 2021.

La beneficiaria deberá hallarse al corriente con sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Anquela del Ducado.

En el supuesto de que la adjudicataria no justificara el 100% de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Anquela del Ducado sólo abonará el importe de la parte justificada y en caso de que la cantidad desembolsada fuese superior a la justificada la arrendataria llevará a cabo el reintegro de la diferencia.>

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde- Presidente Primitivo Moreno Novella. Anquela del Ducado a 23 de abril de 2021

Aprobada definitivamente la modificación de la base 32 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma:

Concesión de subvención nominativa que se materializará a través de convenio a favor de la arrendataria del edificio municipal destinado a bar tienda, Dña. Marisol Moreno Galán por el importe de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2598.00€) a los efectos de subvencionar el gasto corriente de la actividad de bar tienda en el municipio durante el primer semestre de 2021 mediante la suscripción del oportuno convenio, concretamente: gastos de canon de arrendamiento del inmueble, gastos de pellet, gastos de productos de higiene y limpieza contra el COVID-19 y gastos relativos al Alta en Autónomos en Seguridad Social que deberán ser justificados con la aportación de los correspondientes documentos contables, facturas y comprobantes de pago de los mismos, del primer semestre del ejercicio 2021, debiendo ser aportados con anterioridad al día 30 de junio de 2021.

La beneficiaria deberá hallarse al corriente con sus obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Anquela del Ducado.

En el supuesto de que la adjudicataria no justificara el 100% de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Anquela del Ducado sólo abonará el importe de la parte justificada y en caso de que la cantidad desembolsada fuese superior a la



justificada la arrendataria llevará a cabo el reintegro de la diferencia.>

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado a 23 de abril de 2021. El Alcalde- Presidente Primitivo
Moreno Novella

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

1181

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aranzueque.sedelectronica.es>).

En Aranzueque, a 22 de abril de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

CUENTA GENERAL 2020

1182

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la entidad.-

Bujalero, 22 de abril de 2021. La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN DEDICACIÓN CARGO ELECTO

1183

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021 referente a modificación de cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación

“TERCERO. EXPEDIENTE 369/2021. MODIFICACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJAL

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, y considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación especial parcial.

Considerando que por Providencia de Alcaldía, se inició expediente de ampliación



de la Dedicación parcial de un miembro de la Corporación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto, indicando que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que el cargo de Primer Teniente de Alcalde junto con los Concejales de Deportes y Sanidad se desempeñe en régimen de dedicación parcial al 75 %, en lugar de al 60 % que se estaba desempeñando hasta ahora en virtud de acuerdo del Pleno de 4 de octubre de 2019.

Considerando que se emitió informe por Intervención indicando la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal para proceder al pago de las retribuciones determinadas; no obstante, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 20 de abril de 2021, por siete votos a favor (4 UP-IU y 3 PSOE) y cuatro abstenciones (2 VOX, 1 PP y 1 C's) se ADOPTA el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Será desempeñado en régimen de dedicación parcial, con un régimen de parcialidad del 75 % de la jornada ordinaria, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 € pagaderos en 14 mensualidades, el cargo de Primer Teniente de Alcalde junto con los Concejales de Deportes y Sanidad. El desarrollo de la jornada será preferentemente en horario de tarde y los fines de semana, con el objeto de atender en especial la actividad y eventos deportivos que se desarrollen en el término municipal.

SEGUNDO. Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta del mismo.

TERCERO. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la categoría de Grupo 2. Determinando aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos dentro del término municipal.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e



intervención para su conocimiento y efectos.”

En Chiloeches, a 22 de abril de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO DESLINDE

1184

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba inicialmente expediente deslinde de un bien municipal.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento

19104A51305000000IF	PARCELA 5000, POLÍGONO 513	P1910400I
---------------------	----------------------------	-----------

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2021, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 15 de junio, de 2021, a las 10:30 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la parcela 22 de Los Cortijos. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Ciruelas, a 22 de abril de 2021. La Alcaldesa, Lorena de la Vega Antúnez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LOCALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1185

Transcurrido el plazo de treinta días a efectos de información pública y audiencia de los interesados, para que pudieran formular alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Guadalajara, formado por un preámbulo, tres capítulos, dieciséis artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 43 del día 3 de marzo de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se transcribe a continuación y se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Objetivos y funciones

Artículo 4.1. Objetivos

Artículo 4.2 Funciones

Artículo 5.- Sede

Artículo 6.- Memoria e Informe



CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar

Artículo 8.- La Presidencia

Artículo 9.- La Vicepresidencia

Artículo 10.- La Secretaría

Artículo 11.- Las/los Consejeras/os

Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os

Artículo 11.2. Duración del mandato de las/los Consejeras/os

Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejeras/os

Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os

Artículo 11.5. Deberes de las/los Consejeras/os

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo

Artículo 13.- El Pleno

Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno

Artículo 13.2. Funciones del Pleno

Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno

Artículo 14.- La Comisión Permanente

Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente

Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- La Comisión de Absentismo

Artículo 16.- Las Comisiones de Trabajo

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que intervienen en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

La Constitución española reconoce en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y el artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 27 de nuestra norma constitucional se atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley 3/2007, de 8 marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea los Consejos Escolares de Localidad como órganos de participación y consulta de la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal, y el decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de localidad.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico. En el ámbito sectorial, se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo Escolar de Localidad, en el que se hará efectiva la participación equitativa de hombres y mujeres.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

Para dar cumplimiento y desarrollar lo dispuesto en los preceptos legales citados, se constituye el Consejo Escolar de Localidad, como órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal, pretendiendo de este modo hacer efectiva la participación social en la educación y al mismo tiempo, profundizar en la democratización de la gestión del sistema educativo.

El Consejo Escolar colaborará en la potenciación del desarrollo de las instituciones escolares educativas del Municipio, así como en el mejor funcionamiento de los



servicios.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad y eficacia se justifica en el interés general por conseguir una sociedad en la que la participación ciudadana se haga efectiva en este ámbito, siendo necesaria su regulación como establece expresamente los Estatutos reguladores del Consejo Escolar (BOP de fecha 15 de agosto de 2016).

Así mismo y dado que se lleva a cabo una regulación imprescindible para atender las funciones del Consejo, se constata su adecuación al principio de proporcionalidad.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de trabajo.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Educación, en aras a la consecución de la participación ciudadana en este ámbito sectorial, acuerda la creación del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara como órgano consultivo que pasa a ser regulado mediante este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El Consejo Escolar de Localidad es el órgano de consulta y participación de la comunidad escolar en los asuntos de competencia municipal en materia de Educación. Se constituye como órgano que tendrá por objeto el asesoramiento y la colaboración en las propuestas sobre todos los aspectos de Educación que incidan en nuestra población, procurando la máxima participación de todos los ciudadanos/as, entidades u organismos interesados en el tema educativo.

El Consejo Escolar de Localidad se configura como un órgano colegiado y de



representación del conjunto de la comunidad educativa llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Local y viceversa así como a otras administraciones con competencias en educación. Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de no vinculantes ante los organismos públicos y privados a los que afecte. En todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara tratará siempre de llevarlos a la práctica y explicará ante el Pleno las razones que justifiquen la no ejecución de los mismos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Consejo Escolar de Localidad se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Consejo Escolar Municipal tiene como ámbito territorial de actuación el término municipal de Guadalajara, y está adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4.- Objetivos y funciones

Artículo 4.1. Objetivos

El Consejo Escolar en su actuación persigue la realización de los siguientes objetivos:

1. Mantener un canal de información, estudio, consulta y asesoramiento entre la Administración y los diferentes sectores de la comunidad educativa.
2. Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación en el proceso educativo.
3. Establecer un marco de participación y de aportaciones ciudadanas en las diferentes actuaciones del ámbito educativo de nuestro municipio, integrando el principio de igualdad de género en sus actuaciones.
4. Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: profesorado, padres, madres, alumnado, personal de administración y servicios, así como representantes de los distintos colectivos de la población de Guadalajara.



5. Estudiar la realidad del ámbito educativo de la ciudad y realizar propuesta de mejoras.
6. Incentivar y fomentar, la generación o ampliación de programas y campañas coordinadas en los centros educativos de la ciudad dando respuesta al absentismo, la prevención de adicciones o el fracaso escolar.
7. Incentivar y fomentar la programación de actividades complementarias para trabajar la apertura de los centros fuera del horario lectivo y su apertura a los barrios, ofreciendo alternativas de conciliación en los periodos vacacionales.

Artículo 4.2 Funciones

1. Se consideran funciones del Consejo Escolar de Localidad las siguientes:

- Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.
- Asesorar en los criterios en materia de Ayudas Escolares.
- La planificación de medidas enfocadas a colaborar e impulsar la prevención, seguimiento e intervención del absentismo escolar.
- Promover y fomentar el asociacionismo, colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y sectores de la comunidad educativa de Guadalajara.
- Igualmente podrá ser consultado en todos aquellos asuntos en que la Corporación de Guadalajara o su Alcalde así lo consideren.
- El Consejo Escolar será consultado para los asuntos establecidos en el artículo 20.1 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

2. El Consejo Escolar de Localidad podrá a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:

1. Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
2. Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
3. El Consejo Escolar de Localidad potenciará y coordinará:
 - a. Actos, cursos, seminarios, jornadas, foros, etc., que se consideren necesarios para todos los centros de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la Escuela a la Comunidad.
 - b. La actuación de los representantes municipales en los consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.
4. El Consejo Escolar de Localidad realizará, además, las siguientes tareas:
 - a. Elaborará y propondrá un plan de utilización de los recursos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento para promover su uso por el



- alumnado.
- b. Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas.
 - c. Propondrá unos criterios de tipo general, en colaboración con las autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y otras actuaciones realizadas mediante acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia.
 - d. Elaborará en colaboración con las autoridades educativas competentes, los Consejos Escolares y la Dirección de los Centros, un reglamento de utilización de los centros en horas fuera de la jornada escolar.
 - e. Coordinará las actividades extracurriculares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.
 - f. Elaborará un informe y memoria sobre la situación de la educación en la localidad, que, una vez aprobados por el Pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.
 - g. Conocerá y propondrá criterios para coordinar las actuaciones educativas con las de formación por el empleo, culturales, deportivas, medio ambientales, por la igualdad, etc., dirigidas al alumnado y a los niños y jóvenes de la localidad. Además todas las actuaciones educativas tendrán un enfoque inclusivo.
 - h. Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar municipal.
 - i. Colaborar en la planificación de la propuesta municipal "Camino Escolar Seguro".

Artículo 5.- Sede

El Consejo Escolar Municipal tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale y contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno.

Artículo 6.- Memoria e Informe

El Consejo Escolar de Localidad deberá elaborar una Memoria anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa en el Municipio, que tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el Pleno. El informe y la memoria deberán remitirse al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso. El Informe bianual contendrá un apartado sobre las acciones desarrolladas en favor de la igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres.



CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las/los Consejeras/os.

Artículo 8.- La Presidencia

1.- La Presidencia del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara será ejercida por la/el Alcaldesa/alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara o Concejal/a en quien delegue.

2.- Son funciones de la Presidencia:

- a. Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.
- b. Fijar el orden del día, asistido por la Comisión Permanente.
- c. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- d. Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
- e. Velar por la correcta y fiel ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobados por el Pleno.
- f. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente.

Artículo 9.- La Vicepresidencia

La Vicepresidencia la ostentará el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o concejal/a en quien delegue, que tendrá como principal función la de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue.

Artículo 10.- La Secretaría

1.- La Secretaría del Consejo Escolar de Localidad, podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por una persona funcionaria del Ayuntamiento, nombrada por la Alcaldía, quien asistirá con voz pero sin voto salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal.

2.- Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- a. Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- b. Elaborar el Orden del Día de cada convocatoria y remitir ésta.
- c. Custodiará el libro de actas y demás documentos del Consejo.
- d. Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.
- e. Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las



sesiones del Consejo.

- f. Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

Artículo 11.- Las/os Consejeras/os

Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os

Serán Consejeras/os del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara:

- a. Una persona en representación de cada grupo político municipal.
- b. Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un alumno/a de Enseñanza Secundaria de los centros de titularidad pública.
- c. Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de titularidad pública.
- d. Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos Privados sostenidos con fondos públicos.
- e. Un docente y un familiar del alumnado de las Escuelas infantiles de titularidad pública.
- f. Un/a Educador/a Social perteneciente a los Servicios Sociales municipales.
- g. Un docente y un/a alumno/a del Centro de Educación de Personas Adultas.
- h. Un docente y un/a alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas.
- i. Un docente y un/a alumno/a del Conservatorio de Música.
- j. Una persona en representación del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Guadalajara, elegido entre los menores que son miembros del mismo.
- k. Un docente y un familiar del alumnado representante del AMPA de los centros de Educación Especial.
- l. Dos personas en representación de la Administración Educativa.
- m. Una persona en representación del personal de Administración y servicios designada por los sindicatos más representativos del sector de la educación.
- n. Una persona en representación del Centro de la Mujer.
- o. Una persona en representación del programa " Agentes tutores".
- p. Un/a técnico/a municipal adscrito a la Concejalía de Educación.
- q. El/la concejal/a responsable de obras de mantenimiento de los centros educativos, el/la concejal/a de infancia y juventud y el/la concejal/a responsable de seguridad.
- r. Un docente y un familiar del alumnado de los Centros de Educación Infantil de titularidad privada.
- s. Una persona en representación de los orientadores de todos los centros educativos de la ciudad.

En casos puntuales, el consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión y/o sus informes sobre cuestiones específicas.

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres.



La elección será por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras.

Las/los Consejeras/os serán nombradas/os por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto previa propuesta del sector educativo o grupo político al que pertenezcan, debiendo indicar el titular y sustituto.

Las/os representantes de las/os madres/padres, serán elegidas/os entre las/os representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros de la localidad.

Las/os representantes de las/os docentes, serán elegidas/os entre aquellas/os docentes a propuesta de la Junta de Personal Docente no universitaria.

Las/os representantes del alumnado, serán elegidos entre las/os miembros de dicho sector, en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

Artículo 11.2. Duración del mandato de los/las Consejeros/Consejeras

El mandato de los/as consejeros/as será de cuatro años. Los/as consejeros/as nombrados en función de su representatividad cesarán automáticamente en su cargo al perder dicha representatividad.

Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejera/Consejero

Las/os Consejeras/os perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a. Término de su mandato por transcurso del tiempo, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b. Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.
- c. Revocación del mandato que se les confirió, a propuesta de la institución que les hubiera nombrado.
- d. Renuncia.
- e. Haber incurrido en pena que inhabilite para el ejercicio de los cargos públicos.
- f. Cuando deje de formar parte del colectivo al que representa.

En el supuesto de producirse alguna vacante ésta será cubierta por el sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de tres meses. La no designación de representante por algún sector no impedirá la constitución del consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tuviere lugar.



Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os

Las/os consejeras/os, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte.
- Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo de las que formen parte y de aquellas otras que expresamente soliciten.
- Presentar propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Consejo o para su estudio en las Comisiones.
- Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éste, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.
- Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización de la Presidencia de la Comisión.
- Cualquier otro que les sea legalmente reconocido.

Artículo 11.5. Deberes de las/os Consejeras/os

Las consejeras y los consejeros estarán obligados a:

- a. Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
- b. Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos del Consejo.
- c. Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
- d. Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara se organiza en:

- a. Pleno
- b. Comisión Permanente
- c. Comisión de Absentismo
- d. Otras Comisiones de Trabajo para el estudio, informe o seguimiento de determinados asuntos.



Artículo 13.- El Pleno

Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidencia y asistido por la Secretaría del Consejo.

Artículo 13.2. Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno:

- a. Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.
- b. El nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente.
- c. Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.
- d. Estudio y valoración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- e. Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.
- f. Aprobar la Memoria anual de actividades.
- g. Emitir informes sobre asuntos que afecten a sus competencias educativas, y remitirlos, en su caso, a los órganos Municipales y/o a la Administración Educativa Autonómica para su valoración y estudio.
- h. Elaborar un informe-memoria anual sobre la situación académica en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento y a la Administración Educativa Autonómica. Dicho informe memoria se hará público.
- i. Formular propuestas de actividades tendentes a mejorar la calidad educativa y fomentar los valores culturales y educativos propios de la ciudad.
- j. Apoyar a los programas didácticos de la Oferta Educativa Municipal.
- k. Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para los jóvenes y la vida escolar del Municipio.

Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno

- Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, coincidiendo las sesiones, si es posible, con el inicio y el final del curso escolar. No obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia, a solicitud de un tercio de los miembros del Pleno o a petición de la Comisión Permanente. Las sesiones se realizarán en días laborables.

- Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de las/os vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la



sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia.

- Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos y se difundirán en la web municipal, en los tablones de anuncios de edificios, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento. Las convocatorias serán remitidas con al menos siete días naturales en el caso de reuniones ordinarias y extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

- Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de quince días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de quince días. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Las sesiones del Pleno del Consejo deberán ser públicas por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos a tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.

Artículo 14.- La Comisión Permanente

Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará constituida por:

- a. Presidencia: La Alcaldesa o el Alcalde de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
- b. Vicepresidencia: El/la Concejal/a Delegado/a de Educación.
- c. Dos docentes elegidos del Pleno.
- d. Dos familiares del alumnado elegidos del Pleno.
- e. Dos Alumnas/os elegidas/os del Pleno.
- f. Tres técnicas/os municipales: un educador social, un técnico de educación y un agente tutor.
- g. Un representante de la administración educativa.
- h. Secretaría: La/el secretaria/o del Consejo Escolar Municipal.



Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, y extraordinariamente cuando con tal carácter la convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia del Consejo, con cuatro días al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia. Las sesiones se realizarán en días laborables.

Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar y gestionar asuntos de urgencia o cualquier gestión que exija de su intervención para agilizar la actividad del Consejo, informando en la siguiente convocatoria del Consejo.
- b. Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones que se puedan conformar.
- c. Debatir y elevar al Pleno el proyecto de memoria anual de las actividades del Consejo Escolar, elaborado por la Secretaría, de acuerdo con los informes previos de las Comisiones de Trabajo.
- d. Preparar, en general, y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.
- e. Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- f. Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo.
- g. Solicitar de la Administración Educativa Autonómica y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas que el Pleno y las Comisiones lleven a cabo.
- h. Gestionar los asuntos ordinarios, competencia del Consejo, entre pleno y pleno.
- i. Planificar el calendario de reuniones del Pleno.

Artículo 15.- La Comisión de Absentismo y Abandono Temprano de la Escolarización

1. La Comisión de Absentismo estará constituida por:



1.1.a Una/un representante del Ayuntamiento que actuará como Presidenta/e de la misma.

1.1.b Dos orientadoras/es de los centros educativos, una/o de Educación Primaria y otra/o de Educación Secundaria Obligatoria.

1.1.c Una/un representante de las Asociaciones de madres y padres

1.1.d Dos representantes de los Servicios Sociales Básicos.

1.1.e Una/un agente tutor.

A la comisión podrán asistir en calidad de expertos cuantos técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos se consideren necesarios.

2. Esta Comisión rendirá cuentas al Pleno de los asuntos y decisiones adoptados en la misma, quien aprobará sus informes y memoria.
3. Se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre y con carácter extraordinario en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo

En el seno del Consejo podrán crearse Comisiones de Trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas a la Comisión Permanente. Las Comisiones de Trabajo son órganos del Consejo Escolar, para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

Las Comisiones de Trabajo elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por la Comisión Permanente, a la que elevarán sus resultados.

Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen



Local.

Guadalajara a 23 de abril de 2021. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

1186

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	341.748,23 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.549,56 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	117.045,57 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	127.431,99 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	180,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.892,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	95.198,67 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	95.198,67 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	341.748,23 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	355.232,12 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	320.751,68 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	181.691,99 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.862,83 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	52.014,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	50.455,53 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	30.726,71 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	34.480,44 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	34.480,44 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	355.232,12 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1

Observaciones: En agrupación

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto:

- Auxiliar Administrativo. Número de puestos: 1
- Peón de servicios múltiples. Número de puestos: 1
- Auxiliar de ayuda a domicilio. Número de puestos: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación del Puesto: Peón de servicios múltiples

Número de puestos: 1

Puesto de trabajo sujeto a subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torremocha Del Campo, a 22 de abril de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente, D.
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE TRILLO PARA AÑO 2021. (CÓDIGO 83745)

1187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558310>) y en la página web del Ayuntamiento de Trillo.

BDNS(Identif.): 558310.

PRIMERO: Áreas subvencionables:

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.
3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.
4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la



mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen. 8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

SEGUNDO: Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.
2. Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.
6. Haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los ejercicios anteriores.

TERCERO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Una vez aprobada la presente Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar el pazo de presentación de solicitudes indicado.

TERCERO. Otros datos de interés.

- Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de



2020 y el 1 de diciembre de 2021.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida.

En Trillo a 23 de abril de 2021. El Alcalde, Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

1188

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	152810,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	55780,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77360,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	19420,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	17000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	16000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1000,00 €
TOTAL:	169810,00€
ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	132810,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	51100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	11500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	34820,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28090,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37000,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	37000,00 €
TOTAL:	169810,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza	N.ºplazas	Grupo	Subgrupo	Nivel
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A	1	30

B) PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	N.º plazas
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Viñuelas a 21 de abril de 2021.Fdo. El Alcalde-Presidente, Arsenio Pérez Ortega

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

1189

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Entidad, por término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención de la Mancomunidad y dirigir a la Comisión Especial de Cuentas reclamaciones, reparos u observaciones.

Guadalajara, 16 de abril de 2021. Fdo.: Presidente, José García Salinas

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CUENTA GENERAL 2020

1190

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Entidad, por término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención de la Mancomunidad y dirigir a la Comisión Especial de Cuentas reclamaciones, reparos u observaciones.

En Guadalajara, a 16 de abril de 2021. Fdo. Presidente, José García Salinas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2021

1191

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir



del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b. Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16; 19005 Guadalajara)
- c. Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En Guadalajara, a 16 de abril de 2021. Fdo.: Presidente, José García Salinas

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

1192

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeanueva de Atienza, a 22 de Abril de 2021, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Pablo Cesar López Perucha

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

1193

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al



ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Nava, a 22 de Abril de 2021, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Fernando Moreno
Guisado

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

PO 772/2019

1194

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000772 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instanciade D/D^a NICOLAS ALEJANDRO GUARDA ROZAS contra la empresa LUMA FOODS SL JEFE, MANEL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO número 772/2019, se ha dictado SENTENCIA número 154/2020, de fecha 20.07.2020, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DIAS. Y para que sirva de notificación en legal forma a LUMA FOODS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 12 de abril de 2021. El/La Letrado/a de la Administración
de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

CITACIÓN DEMANDANTE DESPIDO 120/2020

1195

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA. HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a CHRISTIAN MONZON DIAZ contra SAPPORET ARANJUEZ S.L. y VAPCIGAR CIGARROS ELECTRONICOS S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000120 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la parte actora D. CHRISTIAN MONZON DIAZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2021 a las 09:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Y para que sirva de citación a D. CHRISTIAN MONZON DIAZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 23 de abril de 2021. El/La Letrado de la Administración de Justicia



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DSP 104/20

1196

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a MIRIAM GIL GALLEGO contra la empresa ESTUDIANTE PLUS S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL N^o 104/2.020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MIRIAM GIL GALLEGO, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 6 de Mayo de 2.021, las 11:05 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MIRIAM GIL GALLEGO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 9 de Abril de 2021. La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el



que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.